Municipalidad de Puente Piedra
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2020-MDPP

Puente Piedra, 28 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 024-2020-GPP/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Decreto de Urgencia N° 033-2020, el Proveído N° 175-2020-GM/MDPP, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 088-2020-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2019-AC/MDPP de fecha 27 de Diciembre 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2020, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 239-2019-ALC/MDPP, de fecha 31 de Diciembre del 2019 respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el numeral 46.1 del artículo 46° establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
V°B°
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a efectos del COVID-19;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, autorizan a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, en el numeral 2.4 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 213'650,000.00 (Doscientos trece millones seiscientos cincuenta Mil con 00/100 Soles) a favor de diversos Gobiernos Locales; entre ellos le corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, un Pliego habilitado por el monto de S/ 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles), según detalle del Anexo N° 1

"Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local", según lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de urgencia N° 033-2020;

Que, en el numeral 2.6 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establecen los procedimientos para la aprobación institucional, determinando que corresponde a los Titulares de los pliegos habilitados en la referida Transferencia de Partidas aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.4 del artículo 2° del citado Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido Decreto, asimismo, se deberá remitir Copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del Informe N° 0173-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Sub Gerencia de Presupuesto Institucional, de acuerdo a lo previsto en la normativa anteriormente citada, señala que, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel institucional, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020-EF; Modificación Presupuestal a nivel Institucional, Vía Transferencia de Partidas, mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2020, el importe asignado de S/ 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 088-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Subgerencia de Presupuesto Institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020-EF, por el monto de S/ 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2020 del Pliego 301274 – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
V°B°
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

EGRESOS:

Pliego	**: Gobiernos Locales**
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
Categoría Presupuestal	: 0068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
Producto	: 3000734 Capacidad instalada para la preparación | y respuesta frente a emergencias y desastres.
Actividad	: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus.
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	: S/ 1'000,000.00
TOTAL PLIEGO	**: S/ 1'000,000.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Presupuesto Institucional la elaboración de la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Presupuesto Institucional, remita Copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRÍGUEZ
Gerente Legal y Secretaria General